

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15097/22.

Visto el expediente AT-15097/22, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L.
- Domicilio: C/ REAL, 61 - 11639 ALGAR (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: finca Bonete
- Término municipal afectado: Arcos de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a LUZ ELÉCTRICA DE ALGAR, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Reforma del CT "IGLESIA"
Coordenadas Huso 30 (ETRS89)
Apoyo CT BA00003 X: 251440 Y: 4068786
Desmontaje: Transformador actual y aparataje.
Instalación: Transformador de 50 KVA, 3 seccionadores unipolares, 3 autoválvulas y 3 Cut – Out
Relación: 15-20/0,4-0,23 kV. Tipo: Intemperie sobre poste (existente).

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quince de junio de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO.
(PS 0.13/5/22, BOJA Extra núm. 17 de 13/5 y BOJA núm. 97 de 24/5). Mercedes Colombo Roquette. Firmado. **Nº 66.685**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES BENAOCAZ EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCAY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCAY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

21/07/2022. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 82.294

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES EL BOSQUE EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

21/07/2022. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 82.312

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**EDICTO
EL GASTOR**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GASTOR (EL) y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GASTOR (EL) y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
21/07/2022. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 82.321

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 57/2022, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 83.957

**AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA
C-IFECA
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia nº IFECA-00071-2022, de fecha 15 de julio de 2022, se ha dispuesto la designación de los miembros de la Junta General de C-IFECA, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Celebrada sesión extraordinaria de esta Corporación Provincial el 1 de julio del corriente y producido el cambio de Presidencia de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), publicados en el BOJA el 26 de febrero de 2018 y con entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación, la Presidencia del Consorcio le corresponde a la que ostente la de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, dispone el artículo 11, que la Junta General estará constituida por la Presidencia y por cinco vocales. A la Diputación Provincial le corresponde

designar dos vocales y un suplente por cada uno de ellos. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera designará 3 vocales y sus respectivos suplentes.

Por lo tanto y a la vista de los citados preceptos, RESUELVO:

PRIMERO: Designar como representantes de la Diputación Provincial de Cádiz en la Junta General de C-IFECA, a los siguientes Diputados/as y suplentes:

- Vocal 1: Jaime Armario Limón, Diputado delegado de Desarrollo de la Ciudadanía
- Suplente vocal 1: Daniel Moreno López, Diputado delegado de Desarrollo Social
- Vocal 2: Ana Belén Carrera Armario, Diputada delegada de Empleo
- Suplente Vocal 2: Lucía Trujillo Llamas, Diputada delegada de Desarrollo Democrático

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a la entidad consorcial y publicar los nombramientos en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de C-IFECA (<https://sede.ifecajerez.com/>), dando cumplimiento a las normas de Transparencia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

26/07/2022. El Vicesecretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández. 27/07/2022. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 84.366

**AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA
C-IFECA
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia nº IFECA-00086-2022, de fecha 18 de julio, se ha dispuesto la designación como Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz, C-IFECA, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de sus Estatutos, al Diputado Jaime Armario Limón, así como la delegación en él de las competencias que se detallan a continuación, todo ello de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de los Estatutos aprobados por Asamblea General Extraordinaria de IFECA en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 40 de fecha 26 de Febrero de 2018, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Primero.- Designar como Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de sus Estatutos, al Diputado Jaime Armario Limón, vocal de la Junta General de este Consorcio.

Segundo.- Delegar en el Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz, Jaime Armario Limón, las siguientes competencias:

- Convocar las sesiones, fijar el orden del día, presidir, dirigir las deliberaciones y someter a votación las propuestas del Consejo de participación sectorial.
- La representación legal del consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, pudiendo conferir los mandatos y apoderamientos que sean necesarios, sin perjuicio de la representación que se atribuye en estos estatutos a la Vicepresidencia.

• Autorizar y disponer los gastos incluidos en el presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta a la Junta General.

- Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- La aprobación de convenios y contratos no atribuidos a la Junta General.
- Inspeccionar los servicios y actividades del consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.

• La contratación del personal laboral, previa autorización del órgano competente de la Administración de adscripción.

• La aprobación del calendario de celebración de ferias y de otros eventos previstos en el objeto del consorcio cuando la periodicidad de las ferias sea inferior a 15 días.

Tercero.- Delegar en el Vicepresidente del Consorcio, Jaime Armario Limón, la Presidencia del Consejo de Participación Sectorial, en virtud del artículo 17 de los Estatutos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la persona interesada y publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de C-IFECA (<https://sede.ifecajerez.com/>), dando cumplimiento a las normas de Transparencia “.

Lo que se hace público para general conocimiento

26/07/2022. El Secretario General. Francisco Javier López Fernández. 27/07/2022. El Presidente C-IFECA. Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 84.383

**AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA
C-IFECA
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia nº A-00087-2022, de fecha 19 de julio de 2022, se ha dispuesto el cese del empleado público Alejandro Bernal Peña en el puesto de trabajo de libre designación de Director de C-IFECA, y su nombramiento como Subdirector, así como el nombramiento del empleado público José Rafael Pérez Lasso de la Vega en el puesto de trabajo de libre designación de Director de C-IFECA, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de los Estatutos aprobados por Asamblea General Extraordinaria de IFECA en sesión celebrada el día

28 de Noviembre de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 40 de fecha 26 de Febrero de 2018, he resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes Antecedentes de Hecho:

Primero.- Celebrada sesión extraordinaria de esta Corporación Provincial el 1 de julio del corriente y producido el cambio de Presidencia de la misma, el Área de Presidencia de la Diputación Provincial ha comunicado instrucción en orden a que se materialice el cese del empleado público Alejandro Bernal Peña en el puesto de trabajo de libre designación de Director de C-IFECA, y su nombramiento como Subdirector, así como el nombramiento del empleado público José Rafael Pérez Lasso de la Vega en el puesto de trabajo de libre designación de Director de C-IFECA.

Segundo.- Corresponde al Presidente de C-IFECA, conforme a lo dispuesto por el artículo 14.1.k) de los Estatutos, inspeccionar los servicios y actividades del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.

Tercero.- De la documentación aprobada por el Consorcio y entre la documentación obrante en el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz se desprende lo siguiente: - Que José Rafael Pérez Lasso de la Vega es funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, incluido en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

- Que Alejandro Bernal Peña es funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, incluido en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", y fue nombrado mediante resolución de la Presidencia de C-IFECA de fecha 13 de septiembre de 2019, en el puesto de Director/a de CIFECA.

- Que en la Relación de Puestos de Trabajo vigente de dicho Consorcio, aprobada en sesión de la Junta General celebrada el día 22 de febrero de 2019 y modificada en sesión de la Junta General celebrada el día 25 de febrero de 2020, se contempla la existencia del puesto de trabajo vacante denominado "Subdirector/a".

Y conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

I. En atención a lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales según lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, los funcionarios nombrados para puestos de libre designación pueden ser cesados con carácter discrecional, exigiendo la norma exclusivamente la motivación de la decisión en cuanto a la competencia para adoptarla.

II. Respecto a la provisión de puestos de trabajo, la Disposición Final 4ª del TRLEBEP y Apartado 10 de la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las instrucciones de 5 de junio de 2007 para la aplicación del EBEP, remiten a la Ley 30/1984 y el Real Decreto 364/1995, previéndose como sistemas ordinarios de provisión definitiva el concurso y la libre designación. Sin perjuicio de los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, la normativa vigente contempla otros sistemas o técnicas que tienen por objeto la provisión temporal de los puestos (p.e. la comisión de servicios, art. 64 RD 364/1995), o la atribución de tareas o cometidos no asignados a un determinado puesto o que incluso estando asignados a determinados puestos no puedan ser asumidos por sus titulares (art. 66 RD 364/1995).

III. Resulta de aplicación con carácter supletorio a los funcionarios de Administración Local el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, cuyo artículo 66 regula la atribución temporal de funciones, disponiendo en su apartado 1 que "... en casos excepcionales, podrán atribuirse a los funcionarios el desempeño temporal de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas".

Por todo lo expuesto, vengo en RESOLVER:

Primero: Dejar sin efecto, desde la presente resolución, el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2019, en el cargo de Director General de IFECA, de D. Alejandro Bernal Peña.

Segundo: Disponer, conforme a las instrucciones formuladas por la Presidencia, con efectos desde la presente resolución, la atribución temporal de funciones del puesto de Director/a de C-IFECA, a José Rafael Pérez Lasso de la Vega, a los efectos del desempeño de las mismas.

Sus funciones serán las que le sean atribuidas por la Presidencia, estando asistido para su desempeño, en todo lo que fuese necesario, por el personal adscrito al Servicio de Asesoramiento Jurídico, Económico y Financiero a entidades locales de la Diputación Provincial de Cádiz.

Le resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 22.2 de los Estatutos, que dispone que las funciones de gerencia o dirección de la administración ordinaria de la actividad del Consorcio podrán incluir la ejecución material de los actos dictados por la Presidencia o la Vicepresidencia en ejercicio de sus atribuciones, así como la delegación de firma en los términos que establezca el órgano delegante.

Asimismo, le serán de aplicación las funciones o cometidos establecidos en la ficha correspondiente al puesto de Director/a de la Relación de Puestos de Trabajo de C-IFECA.

Tercero: Disponer, conforme a las instrucciones formuladas por la Presidencia, con efectos desde la presente resolución, la atribución temporal de funciones del puesto de Subdirector/a de C-IFECA, a Alejandro Bernal Peña, a los efectos del desempeño de las mismas.

Sus funciones serán las que le sean atribuidas por la Presidencia, Vicepresidencia o Dirección General del Consorcio y en especial, las funciones o cometidos establecidos en la ficha correspondiente al puesto de Subdirector/a de la Relación de Puestos de Trabajo de C-IFECA.

Cuarto: Disponer la asignación de una gratificación mensual a Rafael José Pérez Lasso de la Vega y a Alejandro Bernal Peña de importe idéntico a la establecida para el Secretario General y el Asesor Jurídico del Consorcio, con efectos de la presente resolución.

Quinto: Notificar la presente resolución a las personas interesadas, así como dar traslado de la misma a las Áreas y Servicios afectados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de C-IFECA (<https://sede.ifecejerez.com/>), dando cumplimiento a las normas de Transparencia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

26/07/2022. El Secretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández.
El Vicepresidente de C-IFECA. Fdo.: Jaime Armario Limón. **Nº 84.411**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Julio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a "Estudio de detalle, API N.º 14 "Proyecto de Delimitación del ámbito de actuación en API-12 Cortijo Grande, en Los Barrios (Cádiz), presentado por D. Carlos Tassara de León en r/ de los propietarios del Ámbito Asistemático "Cortijo Grande"", acuerda:

Primero.- Adopción de acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con los antecedentes expuestos, del "Proyecto de Delimitación del ámbito de actuación en API-12 Cortijo Grande, en Los Barrios (Cádiz)", el cual afecta a las siguientes fincas registrales del municipio de Los Barrios (Cádiz): 13.618, 13.619, 13.620, 13.622, 13.623, 13.627, de la 16.046 a la 16.066, de la 16.098 a la 16.161, 16.337, 16.338, 16.339, 16.356, de la 16.357 a la 16.367, presentado por D. Carlos Tassara de León en r/ de los propietarios del Ámbito Asistemático "Cortijo Grande", tal como establece el Art. 99.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y 23.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Continuar con su tramitación, sometiéndose el presente expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón electrónico de anuncios (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), Tablón de Edictos de la Corporación y Portal de Transparencia (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), así como, notificación individual de la aprobación inicial a los propietarios afectados.

19/07/2022. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1522/2020 de 23 de Septiembre.
EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo.: Pablo García Sánchez.

Nº 82.105

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 8/2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2022 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022 financiando con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Publíquese igualmente en la página web municipal.

Paterna de Rivera, 21/07/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez.

Nº 82.169

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasado veintidós de julio del dos mil veintidós, al asunto primero del Orden del Día, se acordó por unanimidad, la aprobación de las siguientes bases: "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO C1 EN EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA.

1. NORMAS GENERALES.

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2022 y publicada en el BOP de Cádiz número 87, de 10 de mayo de 2022.

1.2 CARACTERÍSTICA DE LA PLAZA

Denominación:	Administrativo
Escala:	Administración General
Subescala:	Administrativa
Grupo:	C
Subgrupo:	C1

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluye, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tenga asignado, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.

1.3 LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en estas Bases y en sus anexos. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, pag. n.º 2 de 3 de abril de 1985).

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE n.º 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986).

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE n.º 261 de 31 de octubre de 2015) y supletoria mente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE n.º 185, de 3 de agosto de 1984) en lo que sea de aplicación;

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE n.º 85, de 10 de abril de 1995)

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE n.º 142, de 14 de junio de 1991).

- Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952. (BOE n.º 364 de 29 de diciembre de 1952); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE n.º 4, de 4 de enero de 1985).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015).

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional (Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Las presentes Bases que rigen ésta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

1.4 BOLSAS.

El resultado del proceso selectivo objeto de las presentes Bases no formará una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Trebujena ni se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

1.5 PUBLICACIONES.

Las presentes Bases de las pruebas selectivas que rigen ésta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (B.O.P.), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Trebujena (www.trebujena.es).

En el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) se publicará anuncio de ésta convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

En el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz se anunciará la publicación de la composición de los tribunales de selección, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, que también se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Trebujena, y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio.

Las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo que deban notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Trebujena.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1 REQUISITOS:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea y cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de

derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de hecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Solo por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

En caso de aspirantes extranjeros, la respectiva convocatoria específica podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberán aportar certificado acreditativo, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo e Inmigración o de la Consejería competente en razón de la materia, de su condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas o funciones de la Subescala a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

2.2 ADMISIÓN:

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

2.3 ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, debiendo adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el correspondiente órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

Aquellas personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, deberán solicitar las necesarias adaptaciones en el apartado habilitado al efecto en la correspondiente solicitud.

3. SOLICITUDES.

3.1 SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto, que se incluye como Anexo II, y que se encontrará a disposición de los interesados en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Trebujena en horario de oficinas y presentar la solicitud en la forma establecida, así como en la página web www.trebujena.es.

3.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de ésta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Trebujena en el Registro General del Ayuntamiento de Trebujena, dentro del horario hábil de oficina, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Trebujena no tiene suscrito el tipo de convenio a que se alude en el referido artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 20 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que los registros municipales no se encuentran habilitados para recibir estas instancias.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

En caso de presentar la solicitud en Administración distinta o en una oficina de correos, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado remitirá una copia de dicha solicitud por fax (956165004) o por correo electrónico (ayuntamiento@trebujena.com) al Ayuntamiento de Trebujena, debiendo asegurarse el interesado de su recepción por parte del destinatario.

3.4 DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

A la solicitud (modelo normalizado) se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.
- Fotocopia del Título exigido en la Base 2.1 e).
- En su caso, la documentación que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.5 PROTECCION DE DATOS.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en el proceso selectivo serán tratados conforme establece el artículo 5 de la ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Trebujena y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios del ayuntamiento de Trebujena y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional e identidad necesarios para facilitar a la personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.trebujena.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.trebujena.es) y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1 COMPOSICIÓN.

El Tribunal que actuará en éstas pruebas selectivas serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, así como el Secretario, con voz y sin voto, siendo el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual y de cargo, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2 FUNCIONAMIENTO.

- Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

- Corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

- El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

- El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

- El Tribunal quedará incluido en la categoría correspondiente en función del grupo de clasificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal.

- Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

- El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias tendrán su sede en el Ayuntamiento de Trebujena sito en Plaza de España, 1.

5.3 ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

- El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

- El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, con las excepciones previstas en la base 5.3. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente.

- En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.4 ABSTENCIÓN.

Los miembros del Tribunal, el personal colaborador en su caso y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 RECUSACIÓN.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o tramites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1 PROGRAMA Y ACTUACIONES MÍNIMAS.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determinará en el Anexo I que sigue a éstas Bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases referidas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

No obstante, y en cualquier caso, el programa debe responder a los criterios generales establecidos por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local. De esta manera los programas contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la respectiva convocatoria y el mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos será el siguiente:

- Para el ingreso en el grupo C, Subgrupo C1: 40 temas.

El órgano convocante podrá adicionar a dicho número mínimo de temas, los temas que considere necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

El procedimiento de selección cuidará especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado, incluyendo en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

6.2 SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a estas Bases Generales.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso será el de oposición libre.

6.2.1 OPOSICIÓN.

Estará compuesta de dos ejercicios de carácter eliminatorios:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, relacionadas con el contenido del temario que se adjunta en el ANEXO I.

El ejercicio será puntuado de 0 a 100, y deberá obtenerse una puntuación mínima de 50 puntos.

El peso de éste ejercicio será del 50% del total de la fase de oposición.

Cada respuesta correcta se valorará con 2 puntos, y penalizarán las erróneas en 0,5. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración.

Además, este primer ejercicio contendrá otras 5 preguntas de reserva, y en caso de anulación de una de las ordinarias, el tribunal en el acuerdo de anulación establecerá que puntúe la pregunta de reserva en lugar de la anulada.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. El ejercicio será eliminatorio.

Segundo ejercicio. Prueba práctica: de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio, destinado a evaluar los conocimientos del aspirante en funciones propias de las plazas convocadas.

Consistirá en dos supuestos prácticos con varias preguntas cada uno relacionados con el temario previsto en el Anexo I. El tribunal determinará los supuestos y las preguntas. Este ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal. Para la lectura de este ejercicio el Tribunal citará a los opositores en la sede que determine y en el día y hora que se les indique con antelación suficiente.

La puntuación de cada supuesto práctico será de un total de 50 puntos.

El peso de éste ejercicio será del 50% del total de la fase de oposición.

El ejercicio global calificará de 0 a 100, haciendo la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto, siendo necesario para superar el segundo ejercicio obtener una calificación de 50 puntos en total.

El tribunal determinará la duración del ejercicio en función de la extensión de las preguntas que se planteen. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Trebujena. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando con su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

- Los aspirantes, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia u cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

- El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado las plazas.

- El Tribunal adoptará las medidas pertinentes encaminadas a garantizar el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas en que sea posible.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

- El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurran circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y del Tribunal.

- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Trebujena y en la página web municipal las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se hará conforme a lo dispuesto en la Base Séptima.

El Tribunal hará pública la calificación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indica en la Base Séptima.

6.2.2 CALIFICACION FINAL

La puntuación global obtenida por cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de ésta convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguiente criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- 1.-Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 2.-Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

7. LISTA DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena y en la página web municipal (www.trebujena.es) la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación final obtenida. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena y en la página web municipal (www.trebujena.es) la relación definitiva de las personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trebujena u órgano en quien delegue. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trebujena en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quien hubiese sido propuesto para su nombramiento como personal funcionario deberá presentar en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Trebujena, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.

b) Título académico oficial exigido en estas bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitud de participación.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trebujena u órgano en quien delegue nombrará personal funcionario de carrera a las dos personas que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Los aspirantes que resulten nombrados para la plaza convocada quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondo del Ayuntamiento de Trebujena, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, quedando enteramente sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Las Administraciones Públicas.

9.1 TOMA DE POSESION.

9.1.1 PLAZO.

Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.1.2 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESION.

Quien, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomara posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no adquirirá la condición de empleados públicos, en el régimen estatutario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

10. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en éstas bases.

11. IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de ésta convocatoria y de sus Bases, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES.

- 1.-La Constitución española de 1978. Principios generales. Garantías. La reforma de la Constitución.
- 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- 3.-El Régimen Local: La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.
- 4.-La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional y organización territorial.

- 5.-La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
- 6.-El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio fiscal.
- 7.-El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
- 8.-La Administración Pública en el ordenamiento español.
- 9.-Las Comunidades Autónomas, referencia a los Estatutos de Autonomía.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

- 10.-La Administración Local: entidades que la integran. Régimen local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos.
- 11.-Órganos de gobierno en los municipios de régimen común. El Alcalde: naturaleza del cargo, elección, deberes y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.
- 12.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- 13.-El régimen general de las Elecciones Locales.
- 14.- Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa.
- 15.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las Ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico Municipal.
- 16.-El Acto Administrativo: Concepto y clases. Motivación y forma. Supuesto de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Concepto, plazo y práctica. La publicación. Términos y plazos: Obligatoriedad. Cómputo. Ampliación. Tramitación de Urgencia.
- 17.- Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, Ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento administrativo. Efectos del silencio administrativo.
- 18.-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.
- 19.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.
- 20.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. Revisión de los actos en vía administrativa. Principios generales, recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- 21.-La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 22.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.
- 23.-Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado local.
- 24.-Las Ordenanzas Fiscales: Regulación legal. Elaboración, aprobación, publicación. Entrada en vigor. Duración. La modificación de las ordenanzas fiscales. Revisión de las Ordenanzas Fiscales: Reglas especiales para el caso de anulación sobrevenida de la Ordenanza. Las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.
- 25.-Hacienda Local I. Las Haciendas Locales en la Constitución. Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores y normas generales de los tributos. Los ingresos públicos: concepto y clases. Los tributos municipales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Otros ingresos municipales.
- 26.-Hacienda Local II. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.
- 27.- La tesorería de las entidades locales. Funciones. Cuentas bancarias. Ingreso y pago. Gestión de la tesorería. Recaudación.
- 28.-Actividad subvencional de la Administraciones Públicas: Tipos de Subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- 29.-El control interno de la actividad económico –financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Los reparos.
- 30.-Los padrones fiscales: Elaboración. Aprobación. Publicación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- 31.-El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible y supuestos de no sujeción. Concepto y clases de bienes inmuebles a efectos del impuesto. Exenciones: de oficio, rogadas y potestativas. Sujetos pasivos.
- 32.- El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota Tributaria.
- 33.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza, hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo.
- 34.- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria. Bonificaciones potestativas.
- 35.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana I: Naturaleza y Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto. La Sentencia del Tribunal Constitucional nº 59/2007 de 11 de mayo y la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1163/2018 de 9 de julio.
- 36.- El Reglamento del Suministro de Agua en Andalucía: Definición de las instalaciones de abastecimiento de aguas. Concesión y contratación del suministro. Lecturas, consumos, facturaciones. Fraudes.

- 37.-Atención e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Registro de documentos. Clases y sistemas de registro. Informatización del registro. Formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Archivo de documentos. Clases y sistema de archivo. Aplicación de nuevas tecnologías.
- 38.-Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos. Otras aplicaciones. D.N.I. electrónico. Correo electrónico. La red de Internet. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal.
- 39.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Descripción de los tipos contractuales. Tipos de procedimientos de contratación. Competencia en materia de contratación en las Entidades Locales y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
- 40.-De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de Contratación: Iniciación y contenido. Aprobación del expediente. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación Urgente del expediente. Tramitación de emergencia. Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales y Particulares.
- 41.-Personal al servicio de las entidades locales. Clases. Régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- 42.-El contrato de trabajo: Contenido y régimen jurídico. Modificación, suspensión y extinción. Modalidades.
- 43.-Régimen general de la Seguridad Social, afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación.
- 44.- La ordenación urbanística municipal. Instrumentos de ordenación urbanística general y de desarrollo.
- 45.-La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias o autorizaciones administrativas. La declaración responsable. Actos sujetos. Procedimiento.
- 46-La Disciplina Urbanística. Labor inspectora. Infracciones. Protección de la Legalidad Urbanística. Reposición de la realidad urbanística alterada. Procedimiento sancionador. La declaración de asimilado a fuera de ordenación.
- 47.-La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa. Concepto y naturaleza. Los sujetos. El justo precio. El pago y la ocupación. Expropiación por razón de urgencia. La reversión.

ANEXO II: SOLICITUD

NO CUMPLIMENTAR ESTOS ESPACIOS. RESERVADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN.			
NEGOCIADO	Nº EXPEDIENTE	REGISTRO DE ENTRADA	
PERSONAL		Nº	
		FECHA :	
DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			D.N.I. o N.I.F.
DOMICILIO: CALLE Y NUMERO			
LOCALIDAD:	PROVINCIA	TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

- PRIMERO. Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica.
- SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica.
- TERCERO.- Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y conoce las consecuencias derivadas de la inexactitud de estos datos.

SOLICITA: Participar en el proceso de selección de la plaza indicada.

FECHA: FIRMA:

La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 869/1991, produciéndose efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.” Lo que se hace público para general conocimiento.
Lo que se hace público para general conocimiento en Trebujena a la fecha de la firma electrónica.

25/07/2022. LA ALCALDESA ACCTAL. Fdo.: Ana Luisa Robredo Caballero. **Nº 82.815**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACIONES: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959